BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.

: 30

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leves no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 70

Jueves 27 de marzo de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se modifica y aclara la de 24 de mayo de 1946 sobre unificación de precios para la colofonia. («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

Excmos. Sres.: La Orden de está Pre-sidencia, de 24 de mayo de 1946 (Boletín Oficial del Estado del 29), estableció un régimen de unificación de los distintos precios que otra Orden anterior, de 21 de agosto de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 23), había señalado para la colofonia, según fuera su destino la fabricación de jabón común u otro tipo de aplicación industrial.

Dispuesta dicha unificación de pre-cios, sin perjuicio de las devoluciones que han de hacerse a los fabricantes de jabón común cuando acrediten el empleo de la colofonia en tal producto, y realizando actualmente la Comercial de Resinas, creada por la Ley de Ordena-ción Resinera de 17 de marzo de 1945 como Entidad Comercial privada, los cobros y reintegros de las cantidades a que asciende la diferencia entre los dos mencionados precios, se han suscitado dudas acerca de la fecha de aplicación del régimen de los precios unificados a los suministros de colofonia afectados por dicho régimen, establecido por la Orden antes citada de 24 de mayo de 1946, en relación con la fecha de entrada. en vigor de la misma y puesto que en ella se declara que regirá a partir de su públicación.

Tanto para aclaración de esas dudas. como para modificación de otros extre-mos de la Orden de referencia, se ha considerado oportuno dictar una disposición, que establezca al propio tiempo, para los fondos formados para las cantidades que se retienen a los fabricantes de jabón común, una ordenación administrativa más adecuada a su naturaleza y origen de la retención.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. El régimen de unificación de precios de la colofonia, dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 24 de mayo de 1946 (Boletín Oficial del Estado del 29), con vigencia a partir de su publicación, se entenderá aplicable a todos los suministros o entregas de colofonia que se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de dicha publicación, pero no a los anteriores a la misma, aunque las facturas correspondientes de pago hayan sido liquidadas definitivamente o satisfechas posterior-

mente a aquella fecha.

Segundo. Continuará el mismo régimen de unificación de precios de la co-lofonia, a que se refiere el apartado anterior y la citada Orden de la Presidencia de 24 de mayo de 1946, pero, a partir de la publicación de la presente Orden, los fabricantes de jabón común, al solicitar de la Comercial de Resinas los suministros o entregas de colofonia para su industria, solamente estarán obligados a satisfacer en metálico a aquélla la citada cantidad de 113 pesetas, por cada 100 kilogramos, acompañando necesariamente el justificante de haber entregado las 87 pesetas restantes, o sea la diferencia hasta el precio unificado de 200 pesetas a favor del Fondo de Regulación del precio de la Colofonia, destinada a jabonería que a tal efecto, se crea por la presente Orden.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se hará cargo de dichas sumas, procediendo a su administración dentro de los Fondos que, debidamente intervenidos a efectos de la aplicación de lo dispues-to en la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre Cajas Especiales, existen en la

Al realizar la entrega de la diferencia citada en la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, el fabricante debe acreditar tener, ofi-cialmente concedido el cupo de grasas equivalente a la colofonia que solicita, a efectos de fabricación de jabón.

Tercero. Los fabricantes de jabón

común deberán presentar certificación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en que se acredite que la colofonia ha sido utilizada en la fabricación de jabón común, para solicitar de la Secretaria General Técnica mencionada el reintegro de las cantidades correspondientes que en su día

hubieren entregaúo.

Cuarto. Anualmente, o en plazos mayores o menores que las circunstancias aconsejen, se procederá por la dependencia oficial administradora del Fondo, a liquidar y entregar a la Co-mercial de Resinas las cantidades del mismo que correspondan a suministros de colofonia que, por el tiempo trans-currido desde su efectividad y demás circunstancias, pueda considerarse que no han sido ni serán utilizados en la fabricación de jabón común, poniendo la aludida dependencia oficial tal particularidad en conocimiento de la misaría General de Abastecimientos y Transportes por si esta circunstancia aconsejase la reducción o anulación del suministro de grasas proporcionalmente a la colofonia no utilizada en la fabrica-

ción de jabón.

Quinto. Por la Secretaría General
Técnica del Ministerio de Industria y
Comercio se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, que anula cuantas disposiciones anteriores se

opongan a su contenido.

Lo que comunico a VV. EE. para su

conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1947.-P. D., el
Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio. 1.012

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del excelentísimo señor minis-tro de Obras Públicas, para su tramita-

ción por esta Jefatura de Aguas, don Antonio Martín, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz (Avila) y en nombre del mismo, la concesión de un aprovechamiento de 42 litros de agua por segundo, derivados de los arroyos denominados «Garganta Realenga» y «Gargantilla». que afectan a los términos municipales de Avellaneda y Aldeanueva de Santa Cruz (Avila), con destino a riegos. Al mismo tiempo también solicita la ocu-pación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, así como la imposición de servidumbre de acueducto, y cuyo expediente deberá tramitarse una vez sea otorgada la concesión.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyec-

to son las siguientes:

Toma. - Mediante un muro o presa de hormigón de 0,50 metros de altura, con vertedero en su parte central, se obtiene la derivación del arroyo denominado «Garganta Realenga», haciendo la toma de agua por medio de un módulo construido por un tramo recto de aforo, cuya altura de agua, de 0,25 metros, se mantiene constante gracias a un aliviadero

de superficie.

Conducción. – El agua derivada discu-rre por un viejo cauce llamado la Reguera del Concejo, que se utiliza en una longitud aproximada de unos 1.500 metros. Dicha reguera llega en su desarrollo a un trozo contiguo al camino de la Dehesilla a Avellaneda, por su margen izquierda. Es en ese tramo donde se provecta la desviación antedicha, estableciendo una arqueta partidora, atravesando luego el camino citado mediante un sifón de hormigón de 0,50 metros de diámetro interior y 6,50 metros de longitud y siguiendo después una línea trazada a través de varios terrenos situados en la margen derecha del citado camino, cuyos propietarios son: don Amaro Ji-ménez Martínez, don Casto de la Calle, don José Muñoz y Ayuntamiento de Avellaneda, sobre los cuales se intenta poner la servidumbre de acueducto. La longitud total de la nueva conducción mide 585 metros, y desagua en un depó-sito ya existente, donde vierte sus aguas de una forma natural el arroyo Gargantilla.

Depósito.-El depósito, ya antiguo, que se trata de aprovechar, es de planta exagonal irregular, uno de cuyos lados lo constituye el terreno natural, y los otros cinco, sendos muros de mampostería, cuyas dimensiones constan en la correspondiente hoja de los pla-nos. La capacidad del depósito es de 6.103,688 metros cúbicos, susceptible de ser aumentada hasta 8.141,778 metros cúbicos, ampliando su altura en los límites posibles. Los 42 litros de agua que se solicitan se obtienen con los 30 litros aforados en la derivación que se hace del arroyo Garganta Realenga y 12 del arroyo Gargantilla, que vierten de forma natural en el depósito descrito.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que

se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de febrero de 1947.-El ingeniero jefe de Aguas, Ar AMANAVIDAS Llamas

遊遊 ABURBIO Goncesiones

Billustrisimo seños Direc, ud de Obras Hidraulles en orden tecna o de los corrientes me dice lo que sigue:

Visto el expediente incoado por don Antonio Arias Juárez, para aprovechar aguas del río Duero, en término de Pollos (Valladolid), con destino al riego de

una finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de admisión de proyectos en competencia no se ha presentado nada más que el

del peticionario.

Resultando: Que durante la información pública reglamentaria se presentó un escrito por la Compañía «El Povenir de Zamora» oponiéndose a la concesión por no encontrarse regularizado el caudal del río. Dada vista de ella al peticionario contesta en el sentido de que la pequeña cuantía del caudal que se pretende utilizar no puede perjudicar al reclamante que no ha de notar por ello

mermado su crecido caudal.

Resultando: Que la Jefatura de Obras del Duero, informa que encontrándose enclavada la finca en la zona regable del Canal de Pollos, actualmente en contracción puede autorizarse lo que se solicita con el carácter de temporal, ya que una vez terminadas las obras del Estado toda la zona regable debe someterse al mismo régimen y por ello for-mula las condiciones que deben impo-nerse sobre el pago del canon de riego que se fije. Estas condiciones fueron comunicadas al peticionario quien prestó su conformidad a las mismas.

Resultando: Que la Jefatura Agronó-mica también informa favorablemente y establece la correspondiente tabla de rlegos de la que llega a la conclusión de ser necesario un caudal de 18,12 litros por segundo para las 12,95 hectáreas, o

sea, 1,390 litros por segundo y hectárea. Resultando: Que el ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, también informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado con

sujeción a las condiciones que detalla. Resultando: Que la Abogacía del Estado hace constar que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que el escrito formulado por «El Porvenir de Zamora» no puede constituir obstáculo a la concesión que se pretende por tratarse de una reserva de derechos y no de una oposición a lo que se pre-

Resultando: Que la Jefatura de Aguas del Duero eleva el expediente para resolución en un todo de acuerdo con lo propuesto por el ingeniero encargado.

Considerando: Que no se han presentado proyectos en competencia y que la reclamación habida no es obstáculo para otorgar este aprovechamien-

to según se deduce del expediente. Considerando: Que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a

las siguientes condiciones:

Se concede a don Antonio Arias Juárez el aprovechamiento de 18,012 litros de agua por segundo derivados del rio Duero, en término municipal de Polos (Valladolid), que serán empleados en l riego de una finca rústica de su pro-liedad sita al pago de «Bayona y Man-lecas» de 12,95 hectáreas de superficie. 2.ª Las obras se ejecutarán con arreilo al proyecto presentado por el peti-zionario y suscrito por el ingeniero de Caminos don Pedro García Ormaechea

con fecha 23 de mayo de 1945. El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los inciden-

tes que ocurran durante su construcción. Una vez terminadas serán reconocidas por el ingeniero jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explo-

tación.
4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concestón en el Boletín Oficial del Estado y habrán de terminar en el de un año después del

comienzo.

5.ª La ejecución de las obras primero y su conservación después quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que esto crialna. que esto origine.
6.ª El concesionario queda obligado

al pago del canon de pantano, que en su día se imponga, por las aguas que

toma del río.

7.ª Una vez terminadas las obras de los riegos de Pollos, que dominan la finca objeto de la concesión, el conce-sionario queda obligado al pago de canon de riego que se fije, pudiendo la Administración dar por caducada la

concesión. 8.ª La c La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará so-metida a las disposiciones vigentes, así como sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos

en la ley de Aguas.

9.ª Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de pro-tección a la Industria Nacional.

10.ª La caducidad de esta concesión

se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás afectos, con publicación en el «Bornia afectos con publicación en el «Bornia de la production en el production en el production en el production en el production el productio más efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 17 de febrero de 1947.—El ingeniero jete de Aguas, Angel María Llamas.





Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

Nombre del peticionario, don Venancio Zarza Velasco, vecino de Peñafiel (Valladolid).

Corriente de donde se deriva el agua. rio Duero.

Clase de aprovechamiento, riegos. Cantidad de agua que se pide, cinco

litros por segundo.

Término municipal donde radicará la toma, Peñafiel (Valladolid). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del pre-sente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presen-tar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Valladolid, calle de Muro, 5, el pro-yecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anunció o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se ad-

mitirá ninguno más en competencia con

los presentados.

La apertura de proyectos, a que se re-fiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer dia laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos

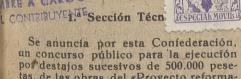
Valladolid, 22 de febrero de 1947.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María

733-497

1

E DIA

田雪春 御下田平十年 Confederación Hide del Duero Mare a cargo



tas, de las obras del «Proyecto reformado de terminación del canal de Toro y Zamora, trozo 1.°, para un importe total de 4.125.888,39 pesetas.

La fianza provisional es de 10.000

pesetas.

El depósito de la fianza y la presentación de proposiciones, podrá hacerse hasta las doce horas del día 16 de abril de 1947, en las oficinas de la Confedera-ción Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid; en Salamanca, calle del Generalísimo Franco, número 46; en León, calle de Pilotos Regueral, número 4, o en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y el proyecto se hallan de manifiesto en las oficinas da Valladolid y en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo

de presentación de proposiciones. Valladolid 25 de marzo de 1947.—El ingeniero jefe, Francisco Bardán.

你你你 勝下掛头上華 1.099 - 498lefatura provincial d IMBRE A CAG Valladol TE CONTRIBUYENTE TESPECIAL MOVIE

Curso de Diplomados d

En cumplimiento de cuanto determina la orden ministerial de fecha 3 de febrero último, la Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos. Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cur-sadas en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos provinciales de Sani-dad de Barcelona, Cádiz, Coruña, Gra-nada, Las Palmas, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Segunda. La duración será cuatri-mestral y en dos etapas, la primera co-menzará el 15 de abril y terminará el 1 de julio y la segunda dará comienzo el 1 octubre, finalizando el 15 de no-

El número de plazas será Tercera. limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva. En ningún caso será sobrepasada la cifra de veinte alumnos en cada Instituto.

Cuarta. Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad con la correspondiente instancia, señalando expresamente el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta. Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario cuantos justificantes de méritos

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 5 de abril

próximo.

Séptima. La selección de alumnos será hecha por la Dirección General de Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspec-ción General de Farmacia y Veterinaria, y se publicará en los Centros indicados con la debida antelación a la fecha señalada para comienzo del curso.

Octava. Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, superior a quince, inhabilita para las pruebas

finales.

Novena. Las pruebas mencionadas serán realizadas en Madrid, cuyos ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose como eliminados a los que no alcancen

la puntuación mínima.

Décima. El importe de la matrícula será de 350 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los facultativos a quienes in-terese, quienes podrán solicitar infor-

mación más completa en esta Jefatura provincial de Sanidad. Valladolid, 25 de marzo de 1947.—El jefe provincial de Sanidad, Doctor Prada.

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, solicitando autorización para instalar un transforma-dor monofásico de 3 kilovatios, tipo intemperie, para dar servicio a la finca «Lagar de Perrero», término de Valla-dolid, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Sindicato de Cultivado-res de Remolacha de Castilla la Vieja para instalar un transformador tipo intemperie de 3 kilovatios, monofásico, derivando directamente de su línea a 13.200 voltios, que suministra energía para riegos y máquinas agrícolas del grupo sindical de regantes del pago Las Arenas, transformador que ha de utilizarse para servicio de la finca «Lagar de Perrero», de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la orden ministerial de 12 de septiembre

de 1939 y con las especiales siguientes:
1.ª El plazo de puesta en marcha
será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta reso-lución en el «Boletín Oficial» de la

provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Sindicato se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con telación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

3 4 Una vez terminadas las instalaciones, a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la presta-ción del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energia del momento.

Dios guarde a Vds. muchos años. Valladolid. 12 de marzo de 1947.—El ingeniero jeie. Manuel A. Campuzano.



NUEVO PLAN DE APERTURA DE ALMACENES EN ESTA PROVINCIA

A partir del día 24 del presente mes. las paneras del Servicio Nacional del Trigo en la provincia de Valladolid, abrirán los días siguientes: Canal (Valladolid), todos los días.

Renedo de Esgueva, todós los días.

Corcos-Aguilareio, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Cigales, lunes y martes (no se recibe, solamente se despacha).

Valoria la Buena, domingos

Simancas, lunes, martes, miércoles, jueves v'viernes

La Flecha, sábados.

Tordesillas, lunes, martes y miércoles. San Roman de Hornija, jueves (solamente se despacha, no se recibe).

Rueda, viernes y sábados. Mota del Marqués, jueves.

Casasola de Arión, viernes, sábados y domingos.

Tiedra, lunes, martes y miércoles (so-lamente se despacha, no recibe).

Torrelobatón, lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y domingos. Gallegos de Hornija, sábados. Peñafiel, todos los días.

Tudela de Duero, lunes y martes. Sardón de Duero, miércoles (solamente se despacha, no recibe).

Quintanilla de Onésimo, jueves, viernes, sábados y domingos.

Castroverde-Fombellida, domingos y lunes (no recibe, sólo despacha).

Torre de Esgueva, domingos y lunes. Encinas de Esgueva, martes y miércoles (no recibe, sólo despacha).

Esquevillas de Esqueva, jueves, viernes y sábados.

Campaspero, todos los días. Medina del Campo, todos los días.

Matapozuelos, lunes, martes, miércoles, sábados y domingos. Pozaldez, jueves y viernes.

Olmedo, todos los días. Lear. cerrado

Ataquines, todos los días. Nava del Rey, todos los días.

Alaejos, lunes, martes y domingos. Siete Iglesias, miércoles, jueves, viernes y sábados (sólo despacha, no recibe).

Castronuño, cerrado. Fresno el Viejo, domingos, lunes y

martes. Torrecilla de la Orden, miércoles, jue-

ves, viernes y sábados.
Arrabal de Portillo, domingos, lunes,

martes, miércoles y jueves. Mojados, viernes y sábados. Medina de Ríoseco-Norte, todos los

Medina de Ríoseco-Sur, domingos. Aguilar de Campos, miércoles y jueves (no recibe, sólo despacha)

Villafrechos, viernes y sábados (no recibe, sólo despacha). Villamuriel de Campos, lunes y

Villalón de Campos, viernes, sábados

y domingos.

Cuenca de Campos, lunes y martes (no recibe, sólo despacha).

Vega de Ruiponce, miércoles y jueves (no recibe, sólo despacha).

Villardefrades, lunes, martes y miér-

Villavellid, no recibe, sólo despacha, lunes, martes y miércoles.

Villagarcia de Campos, jueves, viernes

y sábados. San Pedro de Latarce, domingos (no recibe, sólo despacha).

Villabrágima, domingos, lunes, martes y miércoles.

Tordehumos, jueves, viernes y sábados.

Mayorga de Campos, todos los días. Becilla de Valderaduey, sábados y do-

La Unión de Campos, jueves y viernes.

Villavicencio, lunes, martes y miércoles.

Es de advertir:

Que las horas de apertura los días que se indican, serán de ocho y treinta a doce y treinta y de tres a siete, excepto los domingos, que, hasta nueva orden, se abrirá de nueve a una

Que en las paneras que se indica que «no recibe», sólo se efectuarán despa-chos de mercancías adjudicadas.

Se previene a los señores adjudicatarios que bajo ningún concepto se abrirán las paneras más que los días que se indican, debiendo ordenar su plan de «saca» de mercancias a las fechas de apertura y efectuarla con la mayor actividad, disponiendo los medios de locomoción necesarios para aprovecharla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 21 de marzo de 1947. - Por el jefe provincial, J. Espeso.

1.060

ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. - NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a dos sujetos llamados Higinio y Manolo, hijos de Pilar Paredero; el primero, de unos 17 años, bajo, pelo castaño, cara redonda, vestido con pantalón y chaqueta de pana, calzado con zapatillas de piso de goma, y el segundo, de unos 25 años, alto, pelo castaño, cara delgada, vestido con pantalón de pana y chaqueta de paño clara, con cuadros, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oídos como inculpados en el sumario número 51 de 1947, sobre robo, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, a 12 de marzo de 1947.—
El secretario judicial, P.—H., Santos

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

Don Delfin Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Gatón de Campos, por débitos de contribución rústica, correspon-diente a los presupuestos de 1926 al 1941.

se ha dictado la siguiente Providencia. – Figurando los deudores que a continuación se citan, de domici-lio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en la tablilla de anuncios de Gatón de Campos, término municipal donde corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días de la inserción de este anuncio en el «Boletin Oficial» de esta provincia, se decretará la prosecución en rebeldia, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDOR QUE SE CITA Y DÉBITO

Zacarias Clérigo 33,95 pesetas.

Gatón de Campos, 30 de noviembre de 1946. - Delfin Monge!

Parque de Intendencia del Aire

AVISO

Autorizado por la superioridad la adquisición de 3.840 quintales métricos de leña para hornos, para cubrir las necesidades del depósito de Intendencia de El Pinar de Antequera, se hace pública la admisión de proposiciones a partir de la fecha de publicación de este anuncio hasta el término de diez días, debiendo nasta el termino de diez dias, dividuo presentarse las mismas de acuerdo con los pliegos expuestos en el depósito de Intendencia, sito en el Acuartelamiento de El Pinar de Antequera (Valladolid). León, 12 de marzo de 1947.—El secretario de la Junta, Jaime Cerdeiriña Cerdeiriña.—El Pinar (Valladolid). 20 de marzo de 1947.—El jefe del depósito.

Bernardo Redondo de Frutos.

MANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regant del Canal del Duere

No habiéndose podido celebrar la Junta general señalada para el día veintiséis de marzo, por falta de asistencia de número suficiente para la validez de los acuerdos, se cita a todos los regantes del canal del Duero para la segunda convocatoria, que tendrá lugar el domingo, día seis de abril próximo, a las doce horas de la mañana, en el domicilio social de la Comunidad, calle de

General Mola, número 12. Valladolid, 26 de marzo de 1947.-Bl presidente, Pablo Martín.

1.101-500 从水以四旬 鄉 蘇鄉

中国教徒 第78年1年 Publicatof 5 per alterno 20 mg

Imprenta de la Diputación provincial

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE